



Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar- Paraguay



RESOLUCIÓN N° 59/2014

POR LA CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y VALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 10 de junio de 2014

VISTO:

Que, la reglamentación aprobada por el Consejo Superior Universitario en el año 2007, hace distinción en cuanto a la denominación, a la declaración de equivalencia entre los contenidos temáticos de dos programas de cursos o asignaturas impartidas por distintas instituciones (Convalidación) y en otra carrera o programa de la Universidad Nacional de Pilar (Homologación) previo análisis comparativo de los mencionados contenidos temáticos y de la profundidad de los mismos.

Que, al remitir la nómina de Egresados de la Universidad Nacional de Pilar, con las documentaciones respaldatorias para el registro de títulos en el Ministerio de Educación y Cultura; en los casos de homologación de materias; son observados, solicitando que la denominación se ajusta a lo establecido en la Resolución N° 6097 del 1 de octubre de 2012; b) Resolución del Consejo Académico de convalidación de materias, en los casos correspondientes al mismo nivel; y

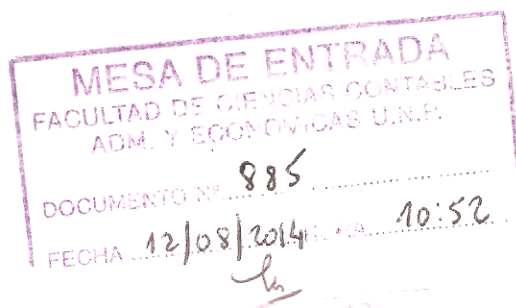
CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuarse a las normativas del Ministerio de Educación y Cultura, a fin de agilizar los tiempos de registro de los títulos de los egresados, en sesión ordinaria, Acta N° 580.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
RESUELVE:**



Art. 1º) **APROBAR** las modificaciones al REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y VALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, el que queda redactado de la siguiente manera:





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar- Paraguay



RESOLUCIÓN N° 59/2014

POR LA CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y VALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 10 de junio de 2014

REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN, Y VALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

TÍTULO PRELIMINAR DEL OBJETO.

Artículo 1:

El presente Reglamento contiene los requisitos, modalidades y circunstancias de convalidación y validación de estudios de la Universidad Nacional de Pilar.

TÍTULO I DE LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS.

Artículo 2:

Se entiende por convalidación de asignaturas o actividad curricular, la declaración de equivalencia entre los contenidos temáticos de dos programas de curso o asignaturas, impartidos por distintas instituciones, y/o en otra carrera o programa de la Universidad Nacional de Pilar previo análisis y/o comparativo de los mencionados contenidos temáticos y de la profundidad de los mismos en otra carrera o programa de la Universidad Nacional de Pilar.

Artículo 3:

Podrán establecerse equivalencias entre asignaturas dictadas por la Universidad Nacional de Pilar, con aquellas rendidas en universidades e instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras, que cuenten con el respectivo reconocimiento oficial y/o en otra carrera o programa de la Universidad Nacional de Pilar.

Artículo 4:

Podrán solicitar convalidación los alumnos que hayan aprobado, por lo menos, un semestre académico en alguna de las instituciones referidas en el artículo anterior.

Artículo 5:

En ningún caso se podrá convalidar más del 70% de las asignaturas del Plan de Estudios de una carrera o programa. Dicho cálculo se realizará sobre la base del total de asignaturas de dicho plan, o por el número total de créditos en las carreras implementadas a partir del año 2004.

Artículo 6:

La convalidación sólo procederá entre asignaturas cuyos contenidos temáticos guarden entre sí un grado de equivalencia igual o superior al 70%. Este estudio de equivalencias temáticas se





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar- Paraguay



RESOLUCIÓN N° 59/2014

POR LA CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y VALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 10 de junio de 2014

realizará sobre la base de los contenidos que la asignatura contemplaba a la fecha en que fue cursada y aprobada, lo que deberá acreditarse mediante la certificación oficial de la institución de origen.

Artículo 7:

La convalidación no procederá cuando la certificación entregada por el interesado indique que la aprobación de la asignatura es producto de una convalidación anterior.

Artículo 8:

Las asignaturas convalidadas podrán conservar la calificación obtenida en la institución de origen, expresada por su equivalencia en la escala de notas vigente en la Universidad Nacional de Pilar, o simplemente llevar la mención "convalidado" o la abreviación "CON".

Artículo 9:

El alumno que haya sido eliminado de una carrera por la institución de origen no podrá convalidar estudios en la Universidad Nacional de Pilar. No obstante, en casos excepcionales, el Rector, previo informe del Consejo de la Facultad respectiva, podrá dar curso a esta convalidación.

Artículo 10:

Para la tramitación de una solicitud de convalidación de estudios se requiere que el postulante esté matriculado en la Universidad Nacional de Pilar, que haya presentado la documentación que este reglamento precisa, y pagado el arancel vigente para estos efectos.

Artículo 11:

Los alumnos podrán solicitar la convalidación de asignaturas por una sola vez en la carrera.

Artículo 12:

Toda solicitud de convalidación deberá ser dirigida al Decano de la Facultad respectiva y presentada dentro de los 45 días corridos de iniciarse las actividades del curso y/o programa en que el estudiante se encuentra matriculado.

Artículo 13:

A la solicitud de convalidación se acompañarán los siguientes documentos originales:
a) Certificado de la institución de origen que especifique que el interesado no tiene impedimentos académicos para continuar en esa casa de estudios.

b) Certificado de estudios





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar- Paraguay



RESOLUCIÓN N° 59/2014

POR LA CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y VALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 10 de junio de 2014

- c) Plan de estudios o malla curricular de la carrera de origen y programas de las asignaturas cursadas, debidamente visados por la institución de origen.
- d) Certificado oficial de título y/o grado, si corresponde.
- e) En el caso que los estudios hayan sido realizados en el extranjero, toda la documentación deberá presentarse debidamente autenticada y legalizada por los organismos correspondientes y, en su caso, debidamente traducida si no estuviera en lengua castellana.
- f) Comprobante de haber pagado los derecho de convalidación vigentes.
- g) Petición dirigida al Decano en la que se solicita formalmente la tramitación de la solicitud de convalidación.

Artículo 14:

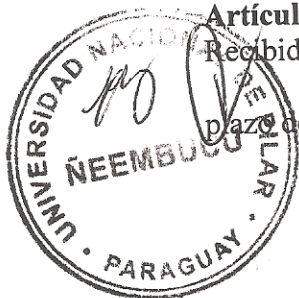
Una vez presentada y recibida conforme la solicitud y documentación indicada en el artículo anterior, la Facultad que corresponda se abocará al estudio de los antecedentes.

Artículo 15:

La Facultad emitirá un informe a la Rectoría derivado del estudio de los antecedentes en un plazo no superior a 30 días, contados desde que se recibió la documentación. En el informe deberá incluirse el análisis específico de las asignaturas realizado por los docentes de la Facultad.

Artículo 16:

Recibido el informe de la Facultad, y en el caso que éste sea favorable al interesado, en el plazo de 10 días el Rectorado emitirá la correspondiente Resolución de Convalidación.





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar- Paraguay



RESOLUCIÓN N° 59/2014

POR LA CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y VALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 10 de junio de 2014

TITULO II DE LA VALIDACIÓN POR EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS RELEVANTES

Artículo 17:

Se podrá validar mediante la aprobación de exámenes de conocimientos relevantes hasta el 10% de las asignaturas de una carrera o programa, o hasta el 10% del número total de créditos en las carreras implementadas.

Artículo 18:

Los exámenes de conocimientos relevantes deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos formales y de contenido de los exámenes regulares de la asignatura que se pretenda validar.

Artículo 19:

Los alumnos podrán solicitar rendir a su Facultad los exámenes de conocimientos relevantes por una sola vez en la carrera, para lo cual tendrán un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de inicio de clases regulares de su año de ingreso.

Artículo 20:

Para la aprobación de la solicitud del interesado, la Facultad deberá considerar todos aquellos antecedentes relacionados con la experiencia académica, laboral y de vida del estudiante.

Artículo 21:

La Facultad emitirá su dictamen mediante resolución del Decanato, estableciendo en ésta la fecha de examen, la que no podrá extenderse mas allá de 30 días corridos contados desde la fecha de emisión de la resolución.

Artículo 22:

Calificado (s) el (los) examen (es), éstos no podrán repetirse, y su calificación no será apelable. Las asignaturas aprobadas llevarán como calificación final la mención aprobado por exámenes de conocimientos relevantes o la abreviación "ECR".





Mello e/ Iturbe
Telefax: 595-86-32148 / 32511
www.unp.edu.py
E-mail: rectorado@unp.edu.py
Pilar- Paraguay



RESOLUCIÓN N° 59/2014

POR LA CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y VALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 10 de junio de 2014

TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23:

El presente Reglamento podrá ser complementado con. instructivos de carácter operativo que faciliten su aplicación.

Artículo 24:

Toda duda relativa a la interpretación del presente Reglamento será resuelta por el Consejo Superior de la Universidad, previa presentación por escrito a la Secretaría General.

Art. 2º) COMUNICAR y archivar.


Ena. Elsa De Felice de Bricchi
Secretaria General UNP




Prof. Dr. Víctor Ríos Ojeda.
Rector